Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00151-00
DEMANDANTE : ROPICOOP
DEMANDADO : BLEIDY DEL SOCORRO MERCADO ORTIZ

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, con memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, solicitando la entrega de depósitos judiciales al representante legal de la entidad. Sírvase proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021) Auto Nº0199

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el memorial presentado por el Dr OMER MICHEL HOYOS ALDANA quien solicita la entrega de depósitos judiciales a favor del representante legal de la empresa señor RONNIS DE JESUS PITALUA RIVERO, por ser legal y procedente, se reconocerá personería jurídica al profesional del derecho y se ordenará la entrega de los depósitos judiciales, en consecuencia, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENESE la entrega al señor RONNIS DE JESUS PITALUA RIVERO identificado con la cédula de ciudadanía N°78.748.733 de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación, ofíciese en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

28	12	2020	427720000018490	$742.116,00
26	01	2021	427720000019108	$754.093,00
25	02	2021	427720000019318	$754.093,00

SEGUNDO: Los depósitos judiciales se les surtirá el respectivo trámite de autorización en el portal WEB del BANCO AGRARIO, una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
46ae5c7bf35461f2ff8731aca7161fc14042299db4663d5ec9fe1517c45024cb
Documento generado en 06/04/2021 08:23:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica